



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°048-CENACIBAGUE-2026- PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA 052-CENACIBAGUÉ-2026**

Señor:

**R/L. SEBASTIÁN ARANGO CORRALES**

CC. 1032399080 de Bogotá DC

**VELA COMPANY SAS**

**N.I.T. 901476335-3**

Dirección del domicilio principal: Carrera 87 84 A 50

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: [vela.corp@hotmail.com](mailto:vela.corp@hotmail.com)

Teléfono comercial: 3213433724

**ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°048-CENACIBAGUE-2026**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA N° MC-052-CENACIBAGUÉ-2026**, CUYO OBJETO ES CONTRATAR “LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026

El suscrito mayor, **HOORLAN JOSE COBO ROMERO** en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN, CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ**, designado mediante resolución 00001901 del 06 de marzo 2026, expedida por Comando de Personal del Ejército Nacional, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”** con NIT: 800130740-1, quien **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **VELA COMPANY SAS** identificada con **N.I.T. . 901476335-3** y representada legalmente por el señor **SEBASTIÁN ARANGO CORRALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1032399080 de Bogotá DC, en adelante se denominará, **El CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón  
Correo Email: [cenaciba@ejercito.mil.co](mailto:cenaciba@ejercito.mil.co)



SC6310-1



1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO (E):** mayor, **HOORLAN JOSE COBO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1010185916, nombrado como **OFICIAL DE CONTRATACIÓN, CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ**, según resolución 00001901 del 06 de marzo 2026, expedida por Comando de Personal del Ejército Nacional

#### EL ADJUDICATARIO

**R/L. SEBASTIÁN ARANGO CORRALES**

CC. 1032399080 de Bogotá DC

**VELA COMPANY SAS**

**N.I.T. 901476335-3**

Dirección del domicilio principal: Carrera 87 84 A 50

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: vela.corp@hotmail.com

Teléfono comercial: 3213433724

2. **OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026**

#### 2.1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

#### 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

- 2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución previsto será hasta el treinta (30) de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO:** "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

**EJECUCIÓN:** "para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal"

**LEGALIZACIÓN:** "para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

#### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:



Los bienes deberán ser entregados por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BAAID5	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASP C06
BAS06		
BIROK		
BR06		
CENAC IBAGUÉ		
DIM38		
DIV05		
BICAI	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logístico BICAI
BIPAT	Honda - Tolima - Carrera 22 #2-22 Meseta El Triunfo	Centro Logístico BIPAT

### 3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el valor de la aceptación de la oferta es de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$116.534.320,00)**, Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 8226 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

#### DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	CANT. CIVILES	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	145	116.534.320,00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>145</b>	<b>116.534.320,00</b>

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

N°	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	53101904	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	108	UN	199.920,00	21.591.360,00
2	53111802	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	108	UN	77.350,00	8.353.800,00
3	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	51	UN	76.160,00	3.884.160,00
4	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN TIPO ZAPATILLA SUELA EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	51	UN	77.350,00	3.944.850,00
5	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	36	UN	95.200,00	3.427.200,00
6	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	36	UN	77.350,00	2.784.600,00
7	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	1	UN	218.960,00	218.960,00
8	53102700	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	1	UN	218.960,00	218.960,00
9	53102700	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	1	UN	218.960,00	218.960,00
10	53111602	CALZADO CASUAL PARA DAMA SEGÚN: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	3	UN	77.350,00	232.050,00
11	53102700	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	6	UN	323.680,00	1.942.080,00
12	53101900	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	3	UN	323.680,00	971.040,00
13	53101900	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	9	UN	77.350,00	696.150,00
14	53102704	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL)	15	UN	76.160,00	1.142.400,00

		SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT				
15	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	5	UN	77.350,00	386.750,00
16	53111602	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	10	UN	83.300,00	833.000,00
17	53101902	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	30	UN	335.580,00	10.067.400,00
18	53111601	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	30	UN	83.300,00	2.499.000,00
19	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	9	UN	47.600,00	428.400,00
20	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	3	UN	218.960,00	656.880,00
21	53111602	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.	3	UN	83.300,00	249.900,00
22	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	12	UN	76.160,00	913.920,00
23	53102704	CALZADO PERSONAL TIPO DEPORTIVO SERVICIOS GENERAL - MASCULINOS COMPOSICIÓN SUELA EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	12	UN	83.300,00	999.600,00
24	53101900	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	39	UN	164.220,00	6.404.580,00
25	53111601	CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	39	UN	113.050,00	4.408.950,00
26	53101900	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING -	1	UN	323.680,00	323.680,00

		PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0				
27	53101900	DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO-PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	1	UN	323.680,00	323.680,00
28	53101900	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL MUSICO PARA ENSAYO COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR. NEGRO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO HABANO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	1	UN	164.220,00	164.220,00
29	53111602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	3	UN	83.300,00	249.900,00
30	46181500	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	12	UN	142.800,00	1.713.600,00
31	53111601	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	12	UN	113.050,00	1.356.600,00
32	46181500	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	30	UN	85.680,00	2.570.400,00
33	53111601	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	30	UN	85.680,00	2.570.400,00
34	53102700	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	2	UN	199.920,00	399.840,00
35	53102700	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	2	UN	199.920,00	399.840,00
36	53102700	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	2	UN	199.920,00	399.840,00
37	53111602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	6	UN	83.300,00	499.800,00
38	53101900	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	19	UN	323.680,00	6.149.920,00
39	53101900	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE- PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	19	UN	323.680,00	6.149.920,00
40	53101900	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3	19	UN	323.680,00	6.149.920,00
41	53111602	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	57	UN	83.300,00	4.748.100,00
42	53101902	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN	2	UN	323.680,00	647.360,00

		(COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12				
43	53101902	DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	4	UN	323.680,00	1.294.720,00
44	53101902	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 (COLOR OPCIONAL)	6	UN	83.300,00	499.800,00
45	53102700	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR: CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	9	UN	95.200,00	856.800,00
46	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.	9	UN	74.970,00	674.730,00
47	53102704	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	6	UN	76.160,00	456.960,00
48	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	2	UN	74.970,00	149.940,00
49	53111602	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	4	UN	77.350,00	309.400,00
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO</b>						<b>116.534.320,00</b>

#### DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

#### Dotación Personal Femenino Administrativo femenino

No	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	PD4	CARDONA HURTADO NIDIA ISABEL	CENACIBA	Contador Unidades
2	AA13	ANIMERO PERDOMO EDNA SOFIA	BAS06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	AA16	PAREDES MÉNDEZ LIZETH	BAS06	
4	AA13	SANDOVAL MURILLO MYRIAM	BAS06	
5	AA13	SOSA DEYSI JOHANNA	BAS06	
6	AA13	USMA YEPES SAYDA KATHERINE	BAS06	
7	AA12	ALBA PIRABAN ADRIANA	BICAI	
8	AA12	HERNÁNDEZ CUELLAR DIANA ROCIO	BICAI	
9	AA13	RODRIGUEZ MENDOZA NURY	BICAI	
10	AA12	ARCHILA TORRES NANCY MARICELA	BIPAT	

11	AA12	LEAL BETANCUR SANDRA MILENA	BIPAT	
12	AA12	ZABALA HUESO SANDRA MILENA	BIPAT	
13	AA12	FALLA MONTOYA JESSICA	BIROK	
14	AA12	GONZÁLEZ CASTILLO INGRID MARCELA	BIROK	
15	AA12	ORTIZ RUBIANO CLAUDIA ELIANA	BIROK	
16	AA12	RINCÓN VILLAMIL MARITZA	BIROK	
17	AA13	ARIAS AREVALO KAREN HERMELINDA	CBR06	
18	AA12	BONILLA ARIAS ANA DEISY	CBR06	
19	AA12	CAMPOS ORTEGÓN LEIDY ALEJANDRA	CBR06	
20	AA12	CÁRDENAS SALAZAR HERLY ESPERANZA	CBR06	
21	AA12	FLÓREZ BARAHONA AVILCIA YURANI	CBR06	
22	AA12	GONZÁLEZ ARIAS SANDRA PATRICIA	CBR06	
23	AA12	RODRÍGUEZ SANTANA LEIDI JOHANNA	CBR06	
24	AA16	YANDUN BENAVIDES SONIA DEL CARMEN	CBR06	
25	AA12	LUGO GÓNGORA LUISA FERNANDA	CODI5	
26	AA12	MELO RODRÍGUEZ FLOR MARCELA	CODI5	
27	AA12	RAMÍREZ ESPINOSA LIZBEY	CODI5	
28	AA12	VILLALBA RUBIO MARISOL	CODI5	
27	TA18	TORO BOTERO MÓNICA CRISTINA	CODI5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
30	TA19	ARCINIEGAS SÁNCHEZ BRILLITH CONSTANZA	DIM38	
31	TA14	CÁRDENAS GARCÍA SANDRA JANNETH	CENACIBA	
32	TA21	OROZCO CHÁVEZ ERIKA ROCIO	CENACIBA	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
33	TA21	PÉREZ LÓPEZ JANNETTE OMAIRA	CENACIBA	
34	TA18	ORTIZ OVIEDO KAREN ISLENA	CENACIBA	TÉCNICO AUXILIAR DE PRESUPUESTO (JEF-DIV)
35	TA12	OSORIO GUTIÉRREZ BIBIANA ANDREA	BAS06	TÉCNICO SISTEMAS
36	AS13	BURBANO ROSERO MARY YOLANDA	BIROK	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN

## ASEO Y SASTRE

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS13	MARÍN VALENZUELA BELLANIRE	BAS06	
2	AS13	REY VARGAS MABEL LORETTY	BAS06	
3	AS13	ALVINO HERNÁNDEZ NELLY	BICAI	
4	AS13	DEVIA BUSTOS MELIDA	BICAI	
5	AS13	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ANUNCIACIÓN	BICAI	
6	AS13	JIMÉNEZ GALLEGO MARTA ISABEL	BIPAT	
7	AS13	MAZABEL CABRERA MAILEN	BIPAT	
8	AS13	MONSALVE PALACIO VIRGY	BIPAT	ASEO
9	AS13	PULIDO AMAYA MÓNICA	BIPAT	
10	AS13	RAMÍREZ GUZMÁN INGRY JOHANA	BIPAT	
11	AS13	SIERRA BONILLA ANA MERCEDES	BIROK	
12	AS13	SORIANO RUIZ MARÍA DEL PILAR	BIROK	
13	AS13	SÁNCHEZ COCA LAURA MARLEN	CBR06	
14	AS13	FLOREZ CELIS ANGELA	BAS06	
15	AS13	PIEDRAHITA OSSA ISMENIA	BAS06	
16	AS13	QUESADA GARCÍA SANDRA MILENA	BAS06	SASTRE
17	AS13	FRANCO PÉREZ BLANCA ESPERANZA	BIROK	

### COCINERO FEMENINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS13	AGUILAR ALFONSO MARÍA CLEMENCIA	BAS06	COCINERO
2	AS13	BARAJAS LARA KARINA LISSETH	BAS06	
3	AS13	BRÍÑEZ POLANIAS MARY HERLINDA	BAS06	
4	AS13	CAICEDO CAMACHO ANGELICA MARÍA	BAS06	
5	AS13	CASTRO GUERRERO MIRALBA	BAS06	
6	AS13	RADA CRUZ DEYANIRA	BAS06	
7	AS13	RADA CRUZ MARTHA CECILIA	BAS06	
8	AS13	LUGO FONSECA MARIA BLAIR	BICAI	
9	AS13	TÉLLEZ JIMÉNEZ EDNA MILENA	BAS06	
10	AS13	BARRAGÁN ZÚÑIGA ESTELLA	BICAI	
11	AS13	MARÍN CASTRO LADY PAOLA	BIPAT	
12	AS13	RUBIO VERA YENNY CAROLINA	BIPAT	

### MESA Y BAR FEMENINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	GUTIÉRREZ ARDILA JEIMMY LICETH	BAS06	MESA Y BAR

### MUSICO FEMENINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS13	GUTIERREZ QUINTANA DIANA MILENA	BAS06	MÚSICO
2	AS13	LAMPREA LOZANO BLANCA LUCERO	BAS06	
3	AS13	SAAVEDRA ARCINIEGAS PAOLA ANDREA	BAS06	

### PELUQUERO FEMENINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	ARIAS VÁSQUEZ MARÍA PATRICIA	BAS06	PELUQUERO
2	AS12	CARRILLO OVANDO MAGDA YORLENY	BAS06	
3	AS12	PEDRAZA DURAN DEYANIRA	BIROK	
4	AS19	ORTIZ ANGULO YUDY GUISELLE	BIROK	
5	TS11	DUSAN RUBY CLARENA	BIPAT	

### DOTACION PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO MASCULINO

No	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AA12	GONZÁLEZ CASTILLO ANDRÉS FELIPE	BAS06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	AA12	CASTRO DIAZ JAVIER	BICAI	
3	AA12	SUAREZ MORALES JAIME ALBEY	BICAI	
4	AA12	MARTÍNEZ ARIZA ALEJANDRO	BIPAT	AUXILIAR ARCHIVO
5	AA12	FAJARDO ORTIZ JUAN CARLOS	CBR06	
6	AA12	MEDINA MORA YONATHAN ÁNGEL	CODI5	

7	AA12	RAMOS MONSALVE JUAN CARLOS	CENACIB A	AUXILIAR TESORERÍA Y CONTABILIDAD
8	TA19	CONDE ESQUIVEL MARCO ANTONIO	BAS06	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
9	TA21	MACHADO BONILLA NEIBERTH GEOVANNY	CENACIB A	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE
10	TS11	PINILLA OCAMPO JORGE ERMINSO	BAS06	TÉCNICO REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN

### ARTE CIRCENSE MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	BORJA PABLO DANIEL	BAAID5	ARTE CIRCENSE

### ASEO-SASTRE MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS13	CRUZ RODRÍGUEZ WILLIAM	BAS06	ASEO
2	AS13	OTALVARO GARCÍA JUAN DE LA ROSA	BAS06	
3	AS13	RINCÓN CHAVARRO EDISSON ANDRÉS	BIPAT	
4	AS13	VANEGAS PARRADO ALBERTO	BICAI	SASTRE

### CONDUCTOR MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	CALLEJAS BURGOS WILLIAM	BAS06	CONDUCTOR
2	AS12	CÁRDENAS JOSÉ OLIMPO	BAS06	
3	AS12	MOLINA BELTRÁN JOSÉ JAVIER	BAS06	
4	AS12	MUNERA HERNÁN DARÍO	BAS06	
5	AS12	MUÑOZ GARZÓN DOMINGO	BAS06	
6	AS12	PAQUE QUINTERO ALEJANDRO	BAS06	
7	AS12	ALAPE JOSÉ ARTURO	BICAI	
8	AS12	DIAZ LASSO GILDARDO	BICAI	
9	AS12	NIETO MÉNDEZ WALTER ALDAVER	BICAI	
10	AS12	CASTILLO LÓPEZ LUIS ENRIQUE	BIPAT	
11	AS12	PÉREZ VILLA JAIME ALFONSO	BIPAT	
12	AS12	OLIVOS UYABAN ÁLVARO	BIROK	
13	AS12	RODRÍGUEZ URIBE JELIER LIBER	CBR06	

### DIRECTOR BANDA MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	OD12	VEGA JOSÉ DANIEL	BAS06	DIRECTOR DE BANDA

### ELECTRICISTA MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	BUSTOS GUZMÁN YARMAY	BAS06	ELECTRICISTA
2	TS11	GÓMEZ GARCÍA VICENTE	BAS06	TÉCNICO ELECTRICISTA
3	TS12	MÉNDEZ CARDOZO CESAR AUGUSTO	BAS06	
4	TS11	VERGARA SERRATO DAGO YIMER	BIPAT	

### MANTENIMIENTO-MECANICO-CARPINTERO MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS13	FLÓREZ RODRÍGUEZ WILLIAM SANTOS	BAS06	MANTENIMIENTO GENERAL
2	AS13	ALVINO HERNÁNDEZ RODISSON	BICAI	
3	AS13	NEIZA GONZÁLEZ ADRIANO	BIROK	
4	AS13	SUAREZ BARRERO STIVEN ALEJANDRO	BIROK	
5	AS13	ROJAS GÓMEZ EDGAR FREDY	CBR06	
6	AS13	RINCÓN PARRA JOAQUÍN EMILIO	BIPAT	MANTENIMIENTO INSTALACIONES
7	AS13	PÉREZ MAHECHA JUAN CARLOS	BIPAT	TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL
8	AS13	ACONCHA MARTÍNEZ JHON ALEXANDER	BAS06	TÉCNICO MECÁNICO
9	AS13	MOLANO SALINAS JOSÉ NELSON	BIPAT	
10	AS13	DONOSO GRACIA JESÚS ALFREDO	BICAI	CARPINTERO

### MESA Y BAR MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS13	OYOLA POLOCHE ESTEBAN	BICAI	MESA Y BAR
2	AS13	DIAZ ACOSTA ALEXANDER	BAS06	MESA Y BAR

### MUSICO MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	ACOSTA AMAYA JULIO ALBERTO	BAS06	MÚSICO
2	AS12	BONILLA MARTÍNEZ JOHN NOEL	BAS06	
3	AS12	CERQUERA JARAMILLO ALEXANDER	BAS06	
4	AS12	FLÓREZ ARDILA ALIRIO	BAS06	
5	AS12	LIZCANO QUINTERO ORLANDO	BAS06	
6	AS12	MEDINA CORREA RODRIGO ALEJANDRO	BAS06	
7	AS12	MORALES PEÑA GERMAN HELIODORO	BAS06	
8	AS12	MORENO CAMPOS ROOSVELT	BAS06	
9	AS12	ORTIZ ORJUELA HÉCTOR MANUEL	BAS06	
10	AS12	OSPINA VERA JAIME WILSON	BAS06	
11	AS12	PARRA ARANDA EDWIN	BAS06	
12	AS12	PINTO LEYVA DIEGO ALEXANDER	BAS06	
13	AS12	PINTO MERA JUAN MIGUEL	BAS06	
14	AS12	REYES TRIANA ALEXANDER	BAS06	
15	AS12	RIVERA CONDE JUAN JOSÉ	BAS06	
16	AS12	SANDOVAL TORRES MARCELO	BAS06	
17	AS12	TRUJILLO CORREA HUGO ARMANDO	BAS06	
18	AS12	VARGAS MUÑOZ DANILO	BAS06	
19	AS12	ROJAS GALEANO ELMERS ARLEIDY	BAS06	

### ORIENTADOR ESPITIRUAL MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	OE16	PANIAGUA CANO MAURICIO ARLEY	CBR06	ORIENTADOR ESPIRITUAL UNIDADES
2	OE13	RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ JULIÁN ENRIQUE	BIPAT	

### PANADERO-COCINERO MASCULINO

No.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECIALIDAD
1	AS12	DIAZ MORENO EDGAR LEONARDO	BAS06	PANADERO

2	AS12	TORRES REYES JUAN CARLOS	BICAI	
3	AS12	ROZO BARRERO LEONARDO	BIPAT	COCINERO

#### 4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se realizará mediante UNICO PAGO de acuerdo a los servicios ejecutados y recibidos en las unidades de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 026-08050-7 DEL BANCO AV VILLAS** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

#### Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitará que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

**NOTA 1.:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 2:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

**NOTA 3:** La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

**5. NOTA 4:** Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° 046 Asunto: "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026, correo del supervisor: [marco.arguello@ejercito.mil.co](mailto:marco.arguello@ejercito.mil.co).

4.1. Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CIENTOCUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$146.170.730,00)**, Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 8226 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	CANT. CIVILES	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	145	146.170.730,00	116.534.320,00	29.636.410,00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>145</b>	<b>146.170.730,00</b>	<b>116.534.320,00</b>	<b>29.636.410,00</b>

El presente proceso se adjudicará por un valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$116.534.320,00)**, IVA incluido. En consecuencia, existe un saldo a favor de la Entidad, que deberá ser reducido y liberado conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Valor CDP N° 8226 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026	\$146.170.730,00
Valor de adjudicación (IVA incluido)	\$116.534.320,00
Saldo a reducir y liberar	\$29.636.410,00

En consecuencia, ORDÉNESE a la dependencia de Presupuesto del CENAC Regional Ibagué realizar la **reducción y liberación del saldo**, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$29.636.410,00)**, con cargo al **(CDP) No. 8226 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026**, de conformidad con los procedimientos internos de ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia presupuestal previstos en el **Estatuto Orgánico del Presupuesto — Decreto 111 de 1996** y sus normas complementarias.

**5. CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

### 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

#### Dotación Personal Femenino

ARTICULO A-02-02-01-002-008		PRESUP.										
DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
1	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UN	0	3	36	108	53101904	1264273	N/A	X	
2	2933003	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	PAR	0	3	36	108	53111802	1264273	N/A	X	

#### ASEO Y SASTRE

ARTICULO A-02-02-01-002-008		PRESUP.										
DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
3	2823303	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA	UN	0	3	17	51	53102700	1019423	N/A	X	



	MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### MESA Y BAR FEMENINO

DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN.	CUMPLE	NO
7	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A	x	
8	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A	x	
9	2823213	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO. SEGÚN NORMA NO.	UN	0	1	1	1	53102700	1367612	N/A	x	

		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0												
10	2933003	CALZADO CASUAL PARA DAMA DESCRIPCIONES ACUERDO NTMD-0361	PAR	0	3	1	3	53111602	1314795	N/A			x	

### MUSICO FEMENINO

ARTICULO A-02-02-01-002-008 PRESUP. DESCRIPCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)														
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO		
11	2823213	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UN	0	2	3	6	53102700	1728438	N/A			x	
12	2823101	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UN	0	1	3	3	53101900	1728438	N/A			x	
13	2823101	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO	PAR	0	3	3	9	53101900	1728438	N/A				

	2022218002433833	17-FEB-2022)											
--	------------------	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**PELUQUERO FEMENINO**

ARTICULO A-02-02-01-002-008		PRESUP. DESCRIPCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENC IAS	NECESID	CANTIDA	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIA	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
14	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	5	15	5310 2704	1652 967	N/A	X	
15	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	0	1	5	5	5311 1602	1265 202	N/A	X	
16	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	5	10	5311 1602	1265 202	N/A	X	

### DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO

ARTICULO A-02-02-01-002-008		PRESUP.		DESCRIPCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENC IAS	NECESIDA D	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTANL	CUMPLE	NO
17	2822303	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UN	0	3	10	30	5310 1902	1264 273	N/A	X	
18	2832099	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	0	3	10	30	5311 1601	1264 273	N/A	X	
19	2822303	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	1	3	5310 2704	1264 273	N/A	X	

### ARTE CIRCENSE MASCULINO

ARTICULO A-02-02-01-002-008		PRESUP.		DESCRIPCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
-----------------------------	--	---------	--	--	--	--	--	--	--

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
20	2822303	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12	UN	0	3	1	3	5310 1604	1264 273	N/ A	X	
21	2933003	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.	PAR	0	3	1	3	5311 1602	1314 795	N/ A	X	

#### ASEO Y SASTRE MASCULINO

ARTICULO A-02-02-01-002-008		PRESUP. DESCRIPCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
22	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) -	UN	0	3	4	12	5310 2700	1019 423	N/ A	X	





28	2823101	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	0	1	1	1	5310 1900	1728 438	N/ A	X
29	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	PAR	0	3	1	3	5311 1602	1314 795	N/ A	X

### ELECTRICISTA

ARTICULO		A-02-02-01-002-008										
PRESUP.												
DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIA	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
30	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	4	12	4618 1500	1262 968	N/ A	X	
x3 1	2933010	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	0	3	4	12	5311 1601	1386 066	N/ A	X	

### MANTENIMIENTO-MECANICO-CARPINTERO MASCULINO

ARTICULO	A-02-02-01-002-008
PRESUP.	

DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENC IAS	NECESIDA D	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
32	2823610	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO - MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)	UN	0	3	10	30	4618 1500	1262 968	N/A	X	
33	2933010	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	0	3	10	30	5311 1601	1386 066	N/A	X	

#### MESA Y BAR MASCULINO

ARTICULO A-02-02-01-002-008 PRESUP.		DESCRIPCIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENC IAS	NECESIDA D	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
34	2823213	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	2	2	5310 2700	1367 612	N/A	X	

35	2823213	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	2	2	5310 2700	1367 612	N/ A	X
36	2823213	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	0	1	2	2	5310 2700	1367 612	N/ A	X
37	2933003	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PA R	0	3	2	6	5311 1602	1314 795	N/ A	x

### MUSICO MASCULINO

ARTICULO A-02-02-01-002-008												
PRESUP.												
DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
38	2823213	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	UN	0	1	1	19	5310 1900	1728 438	N/ A	x	

x39	2823213	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE- PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	UN	0	1	19	53101900	1728438	N/A	X
40	2823101	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3	UN	0	1	19	53101900	1728438	N/A	X
41	2933003	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	0	3	19	53111602	1314795	N/A	x

### ORIENTADOR ESPIRITUAL

ARTICULO A-02-02-01-002-008													
PRESUP.													
DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNID AD	EXIS TENC	NEC	CAN	CAN T	UNS	PSC	CÓDI GO	CÓDI GO	CUM	NO
42	53101602	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO	UN	0	1	2	2	53101902	1264275	N/A		x	



46	2933003	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.	PA R	0	3	3	9	5311 1602	1265 202	N/ A	x
----	---------	--	---------	---	---	---	---	--------------	-------------	---------	---

#### PELUQUERO MASCULINO

DESCRIPCIÓN		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDADES	CANTIDAD	CANT. TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN	CUMPLE	NO
47	2822303	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	0	3	2	6	53102 704	1652 967	N/A	x	
48	2933010	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE	PA R	0	1	2	2	53111 602	1265 202	N/A	x	

		BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS											
49	2933010	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	0	2	2	4	53111602	1265202	N/A		X	

## 5.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ITEM	REQUISITO
1	El oferente deberá Certificar por escrito que garantiza el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica contempladas en cada ítem del anexo 2
2	El oferente debe certificar en documento independiente que realizar con lo requerido en el VESTUARIO DEL PERSONAL DE PELUQUEROS -ESTILISTA-ASEO MUJERES Y HOMBRES -SASTRE -CHEF-COCINEROS- (DEBE LLEVAR EL ESCUDO DE LA FUERZA)
3	<p>El oferente certificara por escrito que garantizara que cumplirá con los métodos de ensayo verificación de la Confección y características dimensionales:</p> <p><b>METODOS DE ENSAYO</b></p> <p>Verificación de la Confección y características dimensionales: La verificación de la confección debe ser efectuada mediante inspección visual. La verificación de las dimensiones debe efectuarse con instrumento que, de la exactitud requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y medición general.</p> <p>Composición de la tela: Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.</p> <p>Determinación del peso por longitud y por Área: Se efectúa de acuerdo a lo indicado en NTC230 método 5.</p> <p>Determinación del color: Se efectúa de acuerdo a la escala de colores PANTONE TPX.</p> <p>Normas que deben consultarse: Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos.</p> <p>NTC 481. TEXTILES. Análisis cuantitativo de fibras</p> <p>NTC 230 DETERMINACION DE LA MAS POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE TELA.</p>

4	<p><b>PRENDAS</b> El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará que en caso de encontrarse alguna anomalía en la calidad de los elementos, durante el proceso de distribución o durante su uso, debe reemplazar los elementos defectuosos o dañados por nuevos de iguales o mejores condiciones.</p>
5	<p><b>ROTULADO Y FICHA TÉCNICA:</b> El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que garantizara que los elementos de muestra aportados deben ser rotulados de acuerdo a la naturaleza de los mismos indicado como mínimo; marca, composición y talla de elementos.</p>
6	<p>El oferente certificara por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que entregara CERTIFICADO DE LABORATORIO PRENDAS ANTIFLUIDOS adjuntar a cada uno de las prendas en el momento de la entrega el certificado de laboratorio donde certifique que las telas son anti fluidas, para el ítem personal de aseo, estilistas, cocineros y administradores de archivo.</p>
7	<p>El oferente certificará por escrito en documento independiente suscrito por el representante legal, que entregará el CERTIFICADO OVEROL TECNICO ELECTRICISTA: El overol (antiflama) cumplirá las especificaciones técnicas establecidas, adjuntando a la prenda en el momento de la entrega el debido certificado de cumplimiento</p>
8	<p>El oferente Certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la entidad señaladas en el contrato.</p>
9	<p>El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y fichas técnicas requeridas por la entidad y que son de primera calidad</p>
10	<p>El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a garantizar que los materiales incorporados en el vestuario son nuevos y libres de defectos e imperfecciones</p>
11	<p>El oferente debe Certificar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que las prendas que se entreguen de acuerdo a las condiciones mínimas exigidas deberán tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda dentro de la marquilla deberá llevar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca – origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicará para todas las prendas.</p>
12	<p>El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.</p>
13	<p>El oferente certificará por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que se compromete a certificar la calidad del calzado; y mantendrá una garantía por 6 meses para cambios.</p>
14	<p>El oferente en documento independiente deberá de certificar que el Vestuario cumple con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>

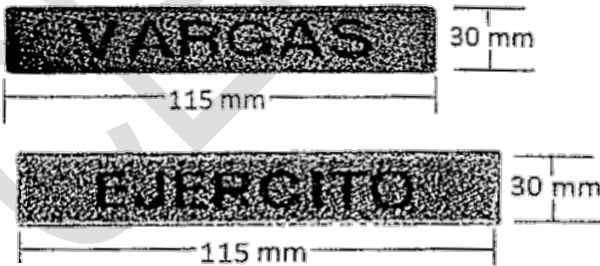
15	<p>El oferente en documento independiente deberá de certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, con relación al vestuario para dama y caballero, que todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. <b><u>Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.</u></b></p>
16	<p>El oferente en documento independiente deberá de certificar: Con relación al calzado el oferente debe certificar que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. – El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. – El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, que brinde confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. – Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. – Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados. – (Cuando aplique) El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados. – Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. – Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre – plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.</p>
17	<p>El oferente deberá de allegar en documento independiente la siguiente declaración de conformidad en donde contenga la siguiente información: a) Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento son completamente nuevos y libres de defectos e imperfecciones, b) Los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. C) Que la prenda está exenta de materiales y productos de acabado que puedan causar irritación sobre la piel o puedan ser perjudiciales para la salud del usuario. D) En el caso de emplearse fijadores para los colorantes, que éstos sean libres de formaldehídos. E) Que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems en esta ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana.</p>
18	<p>El proponente certificará que en caso de resultar adjudicatario deberá enviarle al supervisor del contrato ficha técnica de la tela para los elementos que se consideren prendas de vestir emitida directamente por su fabricante y donde se indique las especificaciones de peso, composición y ancho.</p>

19	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen continuamente la entrega de los ELEMENTOS DE DOTACION CIVIL, en el sitio donde determine la entidad sin generar ningún tipo de sobre costo.			
20	El oferente certificara por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que los elementos de dotación civil, serán suministrados por el contratista conforme a las especificaciones técnicas establecidas; de la misma manera la condición de estos no será diferente a NUEVO DE FABRICA.			
21	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que durante la entrega de los elementos y/o insumos se deben tomar y poner en práctica todas las normas de seguridad industrial vigentes, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.			
22	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal debe certificar que, al momento de presentar su oferta, se compromete que está en capacidad asumir fletes, asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.			
23	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar el muestrario de telas y/o colores (previa coordinación con los supervisores del contrato) a fin de establecer en qué tonalidad se requiere cada uniforme de acuerdo a instructivo de dotación; igualmente deberá presentar modelo de zapatos formal de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por los supervisores del contrato y satisfacer el interés general.			
24	<p><b>CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS.</b></p> <p>El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que la confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje, color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por los supervisores del contrato con acompañamiento del comité técnico evaluador (previa verificación de la tonalidad de las telas presentadas por el oferente que resultare adjudicatario).</p> <p>Para este efecto, el proponente deberá presentar ficha técnica de cada uno de las materias primas integrantes del ítem y necesarios en su fabricación, describiendo las especificaciones técnicas de estas materias primas, la marca, el fabricante, medidas, peso, entre otros.</p> <p>Igualmente para la toma de medidas del personal beneficiario se deberá <u>contar con personal suficiente para tomar las medidas (mínimo 3 sastres)</u> en los lugares de ejecución de la manera más rápida posible, para esto se realizará un cronograma para la toma de tallas, en coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se realizarán en días hábiles.</p>			
	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>UNID AD</b></td> <td style="text-align: center;"><b>LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Máximo PLAZO para</b></td> </tr> </table>	<b>UNID AD</b>	<b>LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS</b>	<b>Máximo PLAZO para</b>
<b>UNID AD</b>	<b>LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS</b>	<b>Máximo PLAZO para</b>		

		tomar medidas
<b>BAS 06</b>	Ibagué - : Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	5 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
<b>BIRO K</b>		
<b>CBR 06</b>		
<b>CEN ACIB A</b>	Ibagué - : Quinta división Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON	3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
<b>CODI 5</b>		
<b>ZON 06</b>		
<b>BAAI D5</b>		
<b>DIM3 8</b>	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
<b>BICA I</b>		
<b>COZ EU</b>	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO	3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
<b>BIPA T</b>		

Con el fin de evitar devoluciones por inconvenientes en el recibo de la dotación en cuanto a tallas, el oferente se comprometerá a llevar formato de planilla impreso para diligenciar al momento de tomar las medidas que contendrá como mínimo:

**TITULO: PLANILLA DE TOMA DE MEDIDAS**  
 NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
 CEDULA  
 GRADO  
 TIPO DE VESTUARIO  
 TIPO DE CALZADO  
 TABLA DE MEDIDAS A TOMAR  
 NUMERO DE CALZADO

	SE DEJARÁ COPIA DE ESTO A UN ENCARGADO POR UNIDAD COMO INFORMATIVO. NO SE FIRMARÁ POR PARTE DEL BENEFICIARIO. NO SE PUEDE ANEXAR ÉSTE COMO EVIDENCIA DE ENTREGA, PORQUE SOLO ES PARA TOMA DE MEDIDAS.
25	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal se compromete en caso de resultar adjudicatario deberá anexar la planilla por unidades donde relacione el nombre completo, cargo, material entregado, firma y huella.
26	<b>EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO:</b> El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega.
27	El oferente debe de certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de ser adjudicatario del presente proceso se compromete a entregar: <b>EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO</b> Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.
28	<b>BOTAS DIOLECTRICAS:</b> El oferente en documento independiente firmado por el representante legal se compromete a entregar <b>Bota de seguridad Dieléctrica</b> para Caballero Mantenimiento General: Según ficha técnica JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0, para lo cual el supervisor verificará el cumplimiento de la ficha técnica antes del ingreso o ser recibida por los beneficiarios, teniendo en cuenta que Es un calzado destinado a proteger a la persona que trabaja directamente con la electricidad, por lo que, deberá presentar una gran resistencia eléctrica para evitar que la corriente circule a través del cuerpo humano, es decir, debe funcionar como aislante de la electricidad.
29	El oferente debe certificar en documento independiente que cumplirá con lo requerido en este ítem: PARA EL OVEROL ENTERIZO (COLOR VERDE) DEBE LLEVAR EL APELLIDO Y NOMBRE FUERZA "EJERCITO"  <p>Rectángulo de 115mm de ancho por 30 mm de alto, hecho de tela verde para el uniforme N°4 habano para el uniforme N°4ª y azul para el uniforme de desminado humanitario. En los tres va centrado el primer apellido de quien lo porta, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo triobal negro.</p> <p>El parche debe estar de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones EJC-4-1-5 2016 Colombia- Sexta Edición, capítulo 5, insignias Militares, página 956. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o</p>

	cualquier defecto que pueda afectar su presentación, debe tener unas medidas de 118 mm de largo por 30 mm de ancho.
30	El oferente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar copia de las pruebas de laboratorio realizadas a las telas anti fluidos.
31	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario anexará registro fotográfico de cada una de las entregas.
32	El oferente en documento independiente debe certificar el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica JELOG-DINTR-00246 "Ficha Técnica Vestuario Dotación Civil" a partir de la página 124 y subsiguientes de la misma. (Ver Anexo 3 Boletín Ficha técnica desde la página 124 y SS), Instructivo Dotación Civil N° 2 PAGINA 51 PERSONAL SERVICIOS, Instructivo Dotación Civil N° 3 – PERSONAL SERVICIOS, FICHAS TÉCNICAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P
33	<b>CATALOGACION:</b> El proponente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligenciar la plantilla.

### 5.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

#### 5.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
5. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

### 5.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor y previo informe al ordenador del gasto.

Para ajustes y/o arreglos tales como dobladillos, cinturas y mangas, será de 5 días calendario. Para el caso de prendas que requieran reposición y no exista la disponibilidad inmediata de las mismas, se establece un plazo de ocho días (8) calendario.

**NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE** Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

**NOTA 2: Estarán** a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

**NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.**

## 6. GARANTIAS:

**6.1. OBLIGACIÓN GENERAL DE GARANTÍA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener garantía a favor de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ)— que respalda el cumplimiento integral de todas las obligaciones que dimanen de la celebración, ejecución, perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, tanto frente a la Entidad Contratante como ante terceros directamente afectados por su incumplimiento. Esta obligación se constituye conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Compras Públicas).

### 6.2. GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
<b>Cumplimiento:</b> Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
<p><b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:</b> Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</p>	<p>Garantía Única</p>
<p><b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:</b> Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</p>	<p>Garantía Única</p>

**6.3 MECANISMOS ADMISIBLES.** El CONTRATISTA podrá constituir la garantía mediante cualquiera de los siguientes mecanismos, siempre que cumpla íntegramente los requisitos, coberturas, condiciones y estándares técnicos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE):

- Contratos de seguro expedidos por aseguradoras autorizadas y sometidas a supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fiducia mercantil de garantía constituida ante fiduciarias autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Garantías bancarias o cartas de crédito stand by emitidas por entidades crediticias autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**6.4 RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE.** Todas las garantías exigidas en este contrato deben cumplir íntegramente con los parámetros, condiciones, términos, requisitos, estándares técnicos y procedimientos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.4.1) y en la Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública de la ANCP-CCE. Rige igualmente la normatividad técnica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicable a cada tipo de garantía según la modalidad elegida por el CONTRATISTA. En caso de conflicto interpretativo, prevalecerá la norma más rigurosa que favorezca la protección de los intereses de la Entidad.

**6.5 CONTENIDO Y REQUISITOS SEGÚN TIPO DE GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá observar y aplicar en estricto sentido los requisitos, elementos, amparos, coberturas, cláusulas, vigencias y contenido obligatorio que corresponda a cada tipo de garantía elegida, de conformidad con la subsección específica del Decreto 1082 de 2015 aplicable a tal modalidad.

Independientemente de la modalidad elegida, toda garantía debe contener de forma explícita, sin ambigüedad y con precisión técnica: (i) identificación de los amparos incluidos; (ii) cuantías

específicas por cada amparo; (iii) fechas precisas de inicio y término de vigencia; (iv) designación inequívoca de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ— como beneficiaria y acreedor de la garantía; (v) cláusula de cobertura automática ante modificatorios contractuales; (vi) condiciones de indemnidad y pagabilidad según la naturaleza técnica del instrumento; (vii) clausulado de protección que impida expiración por falta de pago, revocación unilateral, cancelación, modificación o restricción sin autorización expresa y escrita de la Entidad Contratante.

**PARÁMETROS NORMATIVOS Y VERIFICACIÓN.** Todas las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la **Sección 3 del Decreto 1082 de 2015**, así como con las disposiciones de la *Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública* de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía directamente con la compañía aseguradora o entidad bancaria emisora; de no establecerse la veracidad del documento, adelantará las denuncias e investigaciones a que haya lugar ante las autoridades competentes.

## **6.7 VIGENCIAS, MODIFICATORIOS Y RESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS**

**6.7.1 Vigencias Iniciales y Protección contra Expiración:** Las vigencias de cada amparo incluido en la garantía inician en la fecha establecida en la tabla de garantías del presente contrato y permanecen vigentes conforme a los plazos específicamente exigidos para cada amparo, sin condiciones previas de índole administrativa, contractual o de terceros. En ningún caso la garantía expirará por falta de pago de prima, no podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria emisora, ni estará sujeta a cancelación, restricción o modificación sin autorización expresa y escrita de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ—. El CONTRATISTA reconoce que la vigencia constituye elemento esencial de suficiencia y que cualquier reducción anticipada del plazo de cobertura constituye incumplimiento grave de obligación contractual.

**6.7.2 Ajuste Obligatorio ante Modificatorios Contractuales:** Cuando el contrato sea modificado en tiempo, valor, alcance, plazo de ejecución o cualquier otra característica sustancial por virtud de otrosí, adenda, acto modificatorio o instrumento equivalente, el CONTRATISTA debe ajustar y ampliar la garantía dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo instrumento modificatorio. El ajuste deberá: (i) extender la vigencia de los amparos en proporción a la prórroga o ampliación contractual; (ii) incrementar la cuantía de cobertura de manera proporcional al nuevo valor del contrato, si este se modifica en valor; (iii) incluir explícitamente los nuevos amparos que, de existir, sean exigidos para la ejecución de obligaciones adicionales; y (iv) mantener vigencia ininterrumpida sin hiatos, brechas o períodos de descobertura entre la garantía anterior y la modificada. El CONTRATISTA es responsable de coordinar directamente con la aseguradora o emisor para asegurar que la póliza modificada sea expedida y entregada a la Entidad dentro del plazo de dos (2) días hábiles.

**6.7.3 Verificación de Suficiencia y Consecuencias del Incumplimiento:** La Entidad Contratante verificará nuevamente la suficiencia, contenido técnico y vigencia de la garantía modificada, aplicando estrictamente los mismos criterios, procedimientos y estándares establecidos en la sección 6.8. – 6.9. – 6.10. del presente contrato. De no realizarse el ajuste dentro del plazo establecido, o de

resultar insuficiente o defectuoso, la Entidad procederá inmediatamente a: (i) ejecutar la garantía vigente hasta por la cuantía de cobertura disponible; (ii) exigir al CONTRATISTA el pago de diferencias entre la cobertura requerida y la ejecutada; (iii) rechazar cualquier solicitud de pago, anticipo o acta de avance que no venga acompañada de garantía suficiente; y (iv) adoptar medidas administrativas y legales adicionales conforme a lo previsto en el contrato y la ley.

**6.7.4 Restablecimiento Obligatorio de la Garantía:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el CONTRATISTA incumple su obligación de obtener, mantener, ampliar, prorrogar o adicionar la garantía en los términos aquí establecidos, deberá restablecerla completamente a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por escrito por el Ordenador del Gasto o funcionario Competente en Materia Contractual. El requerimiento deberá especificar las deficiencias identificadas y otorgará al CONTRATISTA plazo perentorio para subsanarlas. La garantía restablecida deberá incluir: (i) todos los amparos originales o modificados conforme al estado actual del contrato; (ii) vigencias que cubran integralmente el período pendiente de ejecución más los plazos adicionales exigidos; (iii) cuantías que correspondan al valor vigente del contrato; y (iv) las mismas condiciones de cobertura, indemnidad y pagabilidad que la garantía original.

**6.7.5 Facultad Unilateral de la Administración:** Si el CONTRATISTA incumple el restablecimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la Entidad Contratante se reserva expresamente el derecho de solicitar unilateralmente a la aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria emisora el restablecimiento, extensión o ampliación de la garantía, a costa y cargo del CONTRATISTA. Para tal fin, la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ— podrá actuar directamente ante el garante utilizando los derechos cesionados por el CONTRATISTA conforme a la cláusula de cesión de derechos incorporada al presente contrato. Cualquier costo, comisión, prima adicional o gasto incurrido por la Entidad o el garante en el restablecimiento unilateral será facturado al CONTRATISTA y podrá ser cobrado mediante compensación, descuento de pagos, ejecución de otras garantías, o demanda de cobro coactivo, sin necesidad de trámite administrativo previo.

**6.7.6 Vigencia Postcontractual:** Aquellos amparos cuya vigencia se extienda más allá de la fecha de liquidación, terminación o finalización del contrato (tales como garantía de calidad post-recibo, o garantía laboral por tres años post-liquidación) permanecerán vigentes de forma ininterrumpida sin necesidad de acción alguna del CONTRATISTA. La Entidad podrá hacer efectiva tales garantías en cualquier momento dentro de sus respectivos plazos, aun después de que el contrato haya sido liquidado o terminado, cuando identifique incumplimientos, defectos, pasivos laborales no pagados, o demandas de terceros directamente vinculadas a la ejecución contractual.

**6.8. TÉRMINO PARA CONSTITUIR Y CARGAR LAS GARANTÍAS EN SECOP II.** El CONTRATISTA dispondrá de un término improrrogable de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para: (i) constituir las garantías en los términos y condiciones aquí previstos; y (ii) cargarla al Sistema Electrónico para la Contratación Pública —**SECOP II**—, plataforma a través de la cual la Entidad realizará su revisión formal y emitirá la aprobación o rechazo correspondiente. La garantías se entenderá **aprobada** mediante el acto electrónico de aprobación que la Entidad profiera formalmente en SECOP II; la simple carga del documento en la plataforma no implica aprobación automática ni habilita al CONTRATISTA para dar inicio a la ejecución contractual.

**6.9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN.** El incumplimiento de la obligación de constituir y cargar las garantías exigidas en la presente aceptación de oferta, en SECOP II dentro del término señalado en el Parágrafo Primero, o la negativa del CONTRATISTA a otorgarla en los términos, cuantía y duración aquí establecidos, facultará a la Entidad para: **(i)** hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato; **(ii)** imponer las multas diarias previstas por mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales; y **(iii)** declarar la **caducidad del contrato**, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin que para ello sea necesario requerimiento previo adicional, toda vez que el presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente.

**6.10. TÉRMINO PARA SUBSANAR GARANTÍAS RECHAZADAS.** Una vez la Entidad profiera en SECOP II el acto formal de **rechazo** de la garantía por no ajustarse a los términos contractuales, a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 o por presentar deficiencias en las coberturas, cuantías o vigencias pactadas, el CONTRATISTA dispondrá de un término perentorio e improrrogable de **un (1) día hábil** para subsanar íntegramente las deficiencias señaladas y cargar la garantía corregida en SECOP II para una nueva revisión por parte de la Entidad. El vencimiento de este término sin que se hubiere efectuado la subsanación íntegra habilitará a la Entidad para aplicar todas las medidas sancionatorias previstas en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula.

**6.11. SUFICIENCIA, IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN PERMANENTE.** La Entidad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, a través de SECOP II y directamente con el emisor de la garantía, la vigencia, suficiencia e idoneidad de los amparos constituidos, y podrá exigir al CONTRATISTA su ampliación, actualización o sustitución cuando advierta que no corresponden al estado actual del contrato, a las modificaciones introducidas o a los siniestros ocurridos. El CONTRATISTA se obliga a **mantener vigente e íntegra la garantía única hasta la liquidación del contrato**, so pena de constituir incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, con las consecuencias jurídicas y sancionatorias previstas en la ley y en el presente contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

#### **6.12. EXPEDICIÓN DE NUEVA PÓLIZA EN CASO DE CESIÓN DEL CONTRATO**

En caso de que el contrato sea cedido (en adelante, CESIONARIO) conforme a las normas de contratación pública aplicables, el CESIONARIO asume de forma automática e íntegra todas las obligaciones de garantía del CONTRATISTA original. El CESIONARIO debe expedir nueva póliza, certificado o instrumento de garantía a su propio nombre como CEDENTE de la garantía, en favor de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ—, en las mismas

cuantías, amparos y vigencias de la garantía original, dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la firma del acto de cesión o transferencia contractual.

**Continuidad de Vigencia:** La garantía original expedida por el CONTRATISTA anterior permanece vigente y plenamente ejecutable hasta que la nueva póliza del CESIONARIO sea entregada, verificada y validada por la Entidad. No podrá existir período de descubertura entre el vencimiento de la garantía anterior y la entrada en vigencia de la nueva. Si la nueva póliza del CESIONARIO no se entrega oportunamente, la Entidad podrá ejecutar la garantía anterior en su totalidad y exigir al CESIONARIO el restablecimiento inmediato de cobertura.

**Rechazo y Ejecución:** Si el CESIONARIO no expide o no entrega oportunamente la nueva póliza conforme a lo establecido, la Entidad procederá a: (i) rechazar formalmente la garantía defectuosa; (ii) ejecutar inmediatamente la garantía original del CONTRATISTA anterior; (iii) exigir al CESIONARIO el restablecimiento de garantía dentro de tres (3) días hábiles; (iv) suspender pagos y actas de avance hasta que la nueva póliza sea entregada y validada; y (v) reportar el incumplimiento en sistemas de información pública sobre contratistas y en consecuencia, le serán aplicables estrictamente los mismos criterios, procedimientos y estándares establecidos en la sección 6.8. – 6.9. – 6.10. del presente contrato.

**6.13. CARGA FINANCIERA Y RESTABLECIMIENTO.** Serán de exclusivo cargo del CONTRATISTA el pago de todas las primas, comisiones y demás erogaciones derivadas de la constitución, mantenimiento, ampliación y restablecimiento de la garantía, cada vez que su monto se disminuya o agote por razón de sanciones impuestas. Si el CONTRATISTA no efectuare las modificaciones o ampliaciones requeridas, la Entidad podrá solicitarlas directamente a la aseguradora o banco, **a cuenta del CONTRATISTA**, quien mediante la firma del presente contrato autoriza expresamente al MDN — Ejército Nacional — CENAC IBAGUÉ para **retener y descontar los valores correspondientes** de los saldos que hubiere a su favor, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad alguna por el pago de primas o la ampliación de los amparos. Cuando el valor de la garantía se vea afectado por razón de siniestros, el CONTRATISTA deberá reponerla dentro de los **cinco (5) días calendarios** siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**6.14. EXCLUSIONES:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

## 6.15. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**INTERESES MORATORIOS:** Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN — Ejército Nacional — Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o negligencias propias de este, originadas como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Esta obligación comprende, sin limitarse a ello, las reclamaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal o de cualquier otro orden jurídico que se deriven de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas en el marco de la ejecución contractual. El deber de indemnidad aquí pactado subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva, sin perjuicio de las acciones de repetición que la Entidad pueda ejercer de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES:**

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

## **7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Asumir el transporte de los bienes hasta los diferentes lugares de ejecución, el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de Suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
12. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
13. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
16. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
17. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
20. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales

21. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
23. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO
24. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
25. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
28. Informar oportunamente al supervisor sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
29. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone.
30. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del CENACIBAGUE (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
31. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
32. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato.

## **7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

### **7.2.1. OBLIGACIONES DE GARANTÍA DE CALIDAD Y MATERIALES**

1.1 Garantizar que TODOS los elementos son nuevos de fábrica, libres de defectos e imperfecciones, conforme especificaciones técnicas exactas establecidas en fichas técnicas del Ejército Nacional (NTMD-0359, NTMD-0361, NTMD-0084-A2, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0, NTMD-04692 y demás citadas en tabla de especificaciones).

1.2 Reemplazar inmediatamente cualquier prenda o calzado defectuoso, dañado o de mala calidad identificado durante distribución, recepción o uso, sin costo para la Entidad.

1.3 Mantener garantía de 6 meses para cambio de calzado desde fecha de entrega a beneficiarios finales.

### **7.2.2. OBLIGACIONES DE CONFECCIÓN Y CALIDAD TÉCNICA**

2.1 Confeccionar TODAS las prendas (48 ítems especificados) conforme a tallaje exacto, color, calidad de materia prima y modelo previamente aprobado por supervisores del contrato y comité técnico evaluador.

2.2 Garantizar que costuras en prendas estén libres de fruncidos, torcidos, pliegues, con tensionamiento adecuado, número de puntadas por pulgada suficiente para resistencia, sin defectos en puntadas, con ajuste anatómico apropiado para cuerpo femenino o masculino.

**2.3** Garantizar que calzado tenga costuras uniformes libres de protuberancias, cuero sin manchas/peladuras/exceso pegante, punteras y contrafuertes bien posicionados, herrajes derechos, brillo homogéneo, plantilla y sobre plantilla completas cubriendo superficie talón-punta, sin tachuelas/grapas interiores.

**2.4** Cumplir con métodos de ensayo: inspección visual de confección, medición dimensional con instrumentos exactitud requerida, análisis composición tela (NTC 481), determinación peso (NTC 230 método 5), determinación color (escala PANTONE TPX), conforme normas técnicas colombianas vigentes al momento de verificación.

**2.5** Presentar ficha técnica de cada materia prima (tela, cuero, forro, cremalleras, botones) emitida directamente por fabricante, indicando especificaciones de peso, composición, ancho, marca y origen.

**2.6** Garantizar adhesión de marquilla en TODAS las prendas con: composición materia prima, talla, marca, origen, instrucciones de lavado, conforme Resolución 1950/2009 (MINCIT).

**2.7** Bordar en prendas del personal de servicios generales (overoles) rectángulo de 115mm x 30mm con primer apellido en mayúsculas, hilo triobal negro, conforme EJC-4-1-5 2016, pág. 956, sin hebras sueltas ni defectos.

### **7.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR TIPO DE PRENDA**

**3.1 Prendas Antifluidos** (aseo, estilistas, cocineros, administradores archivo, peluqueros): Adjuntar certificado de laboratorio en momento de entrega que certifique telas anti fluidos.

**3.2 Overol Electricista** (antiflama): Adjuntar certificado de cumplimiento técnico en momento de entrega conforme especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04719/SST-0.

**3.3 Bota Dieléctrica Electricista y Mantenimiento:** Garantizar que funcionan como aislante eléctrico con gran resistencia eléctrica, conforme fichas técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04719/SST-0 y JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0.

**3.4 Calzado EVA Comprimido:** Garantizar suela 70% sintético - 30% caucho mínimo, alta resistencia al deslizamiento, impermeabilizante, antibacteria, sin tacón, conforme oficio 2021218002318753 (26-FEB-2021, págs. 6-7).

**3.5 Escudo de Fuerza en Vestuario:** Garantizar adhesión de escudo en prendas de peluqueros, estilistas, aseo, sastres y cocineros de manera visible y conforme a especificaciones de Ejército Nacional.

### **7.2.4. OBLIGACIONES DE TOMA DE MEDIDAS**

**4.1** Designar personal mínimo de 3 sastres calificados para toma de medidas en días hábiles.

**4.2** Tomar medidas al personal en BAS06 (Cantón Militar Cr. Jaime Rooke, Km. 5 Vía Boquerón-Ibagué) dentro de 5 días posteriores a acta de inicio.

**4.3** Tomar medidas al personal en CENACIBA (Quinta división Calle 12 #8-122 Barrio Ancón), BICAI (Chaparral Calle 4 Carrera 15), BIPAT (Honda Carrera 22 #2-22) dentro de 3 días posteriores a acta de inicio.

**4.4** Llevar planilla impresa con campos: nombre, cédula, grado, tipo vestuario/calzado, tabla de medidas. Entregar copia a encargado por unidad solo como informativo (sin firma beneficiario, sin uso como evidencia de entrega).

### **7.2.5. OBLIGACIONES DE EMPAQUE Y PRESENTACIÓN**

- 5.1 Agrupar dotación por orden alfabético del primer apellido del beneficiario, en cajas de cartón membretadas con: rango de letras, número de paquetes, cantidad total uniformes, número contrato, Contratante y Contratista.
- 5.2 Entregar cada par de zapatos en caja individual descrita con número de calzado y color.
- 5.3 Entregar prendas en ganchos individuales, envueltas en bolsas plásticas, rotuladas con nombre de beneficiario y talla.
- 5.4 Garantizar empaque que facilite transporte y entrega sin daños.

### **7.2.6. OBLIGACIONES DE ENTREGA Y LOGÍSTICA**

- 6.1 Entregar TODAS las cantidades exactas en fechas especificadas sin excepción ni demoras, conforme cronograma establecido por Entidad.
- 6.2 Asumir íntegramente fletes, transporte y movilización de elementos a sitios determinados por Entidad sin generar sobre costos adicionales a la Entidad.
- 6.3 Garantizar que entrega se realiza durante días hábiles coordinados con supervisor del contrato.
- 6.4 Garantizar que elementos lleguen en condición NUEVO DE FABRICA sin manipulación previa

### **7.2.7. OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN Y CONFORMIDAD**

- 7.1 Anexar en momento de entrega: (i) certificado de laboratorio prendas antifluidos; (ii) certificado de cumplimiento técnico overoles antinflama; (iii) fichas técnicas de telas de fabricante; (iv) registro fotográfico de cada entrega; (v) planillas de recepción firmadas por beneficiarios con huella.
- 7.2 Entregar información técnica para catalogación de elementos en medio magnético y físico (especificaciones, códigos DANE, marcas, composiciones, tallas).
- 7.3 Informar oportunamente al supervisor de cualquier impedimento que afecte plazos de confección o entrega.

### **7.2.8. OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y SEGURIDAD**

- 8.1 Garantizar que procesos productivos cumplen legislación ambiental colombiana vigente y que prendas no contienen materiales perjudiciales para salud del usuario (sin irritantes dérmicos, fijadores de colorantes libres de formaldehídos).
- 8.2 Aplicar todas las normas de seguridad industrial vigentes durante entrega de elementos para prevenir accidentes.
- 8.3 Garantizar que materiales incorporados cumplen especificaciones técnicas sin afectar salud humana.

### **7.2.9. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y APROBACIÓN PREVIA**

- 9.1 presentar muestrario de telas y colores (coordinación previa con supervisores) para establecer tonalidades exactas de cada uniforme conforme instructivos de dotación.
- 9.2 Presentar modelo de zapatos formal de dama y caballero conforme especificaciones técnicas NTMD-0361 para aprobación por supervisores y comité técnico evaluador.
- 9.3 Obtener aprobación expresa de muestras antes de iniciar confección masiva de prendas.

## **7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCÍA</b>
<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>Ejecutivo y Segundo Comandante BAS06, y/o quien haga sus veces en el cargo</b>

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EI CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** **EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA**

**Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrán las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

#### **8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Suscribir el acta de inicio.
- b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
- e. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

**9. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

**10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**11. PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**12. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, adendas si las hubiere, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

**POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES**

**MY. HOORLAN JOSE COBO ROMERO**

OFICIAL DE CONTRATACIÓN, CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS  
COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL  
IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ

**POR EL CONTRATISTA.**

**R/L. SEBASTIÁN ARANGO CORRALES**

CC. 1032399080 de Bogotá DC

**VELA COMPANY SAS**

**N.I.T. 901476335-3**

**SUPERVISOR**



**MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCÍA**  
Ejecutivo y Segundo Comandante BAS06, y/o quien haga sus veces en el cargo, y/o quien haga sus veces

**COMITÉ EVALUADOR**

**PS. JESUS HERNANDO CHANCI B.**  
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

**PS. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA**  
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

**CT. CARLOS MAURICIO ANTOLINEZ**  
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

**AA13. JUAN CARLOS FAJARDO ORTIZ**  
COMITÉ TECNICO EVALUADOR